



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de mayo de 2013.

VISTO el Expediente N° S93:0002702/2013 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878, las Resoluciones Nros. C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 y C.5 de fecha 4 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la incorporación de códigos de los vinos Reserva y Gran Reserva en las tablas respectivas utilizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV).

Que por Resolución N° C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 se aprueban los códigos de productos que deben utilizar los inscriptos en el INV para efectuar las registraciones en toda documentación oficial que presentan a este Organismo.

Que por Resolución N° C.5 de fecha 4 de abril de 2013 este Instituto aprobó los Códigos de VINO RESERVA y GRAN RESERVA.

Que dichos códigos son utilizados por los inscriptos para transmitir Declaraciones Juradas y efectuar las registraciones en Libros Oficiales.

Que por la mencionada norma también se asignan Códigos de Grupos que son utilizados internamente por este Organismo.

Que con la finalidad de obtener datos más precisos de los vinos RESERVA VARIETAL y GRAN RESERVA VARIETAL, resulta necesario la generación de nuevos Códigos de Grupos específicos para éstos.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que a los fines de mejor proceder, corresponde unificar la normativa al respecto, derogando la Resolución N° C.5/13.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos del INV ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Incorpóranse a la TABLA NUMÉRICA DE CÓDIGO DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS, implementada por Resolución N° C.24 de fecha 13 de setiembre de 2005 los Códigos y Productos que a continuación se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
628	VINO RESERVA BLANCO
629	VINO RESERVA TINTO
630	VINO RESERVA ROSADO
631	VINO RESERVA VARIETAL BLANCO
632	VINO RESERVA VARIETAL TINTO
633	VINO RESERVA VARIETAL ROSADO
634	VINO GRAN RESERVA BLANCO
635	VINO GRAN RESERVA TINTO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

636	VINO GRAN RESERVA ROSADO
637	VINO GRAN RESERVA VARIETAL BLANCO
638	VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO
639	VINO GRAN RESERVA VARIETAL ROSADO

2º.- Incorpóranse a la TABLA DE RELACIÓN ENTRE CÓDIGOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS Y CÓDIGOS DE GRUPOS DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS, DE ALCOHOLES Y PRODUCTOS DE USO ENOLÓGICO, OTROS PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE USO EN ESTABLECIMIENTOS VINÍCOLAS, implementada por Resolución N° C.24/05, los Códigos de Grupo conforme al siguiente detalle:

GRUPO		PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL GRUPO	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
990	VINO RESERVA	628	VINO RESERVA BLANCO
		629	VINO RESERVA TINTO
		630	VINO RESERVA ROSADO
938	VINO RESERVA VARIETAL	631	VINO RESERVA VARIETAL BLANCO
		632	VINO RESERVA VARIETAL TINTO
		633	VINO RESERVA VARIETAL ROSADO
991	VINO GRAN RESERVA	634	VINO GRAN RESERVA BLANCO
		635	VINO GRAN RESERVA TINTO
		636	VINO GRAN RESERVA ROSADO



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

939	VINO GRAN RESERVA VARIETAL	637	VINO GRAN RESERVA VARIETAL BLANCO
		638	VINO GRAN RESERVA VARIETAL TINTO
		639	VINO GRAN RESERVA VARIETAL ROSADO

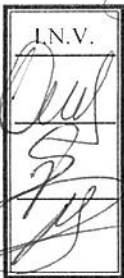
3º.- Los establecimientos inscriptos que obtengan estos tipos de productos, deberán consignarlos en sus Declaraciones Juradas mensuales.

4º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente normativa, será considerado en infracción a lo establecido en el Artículo 24, inciso i) de la Ley General de Vinos N° 14.878.

5º.- Derógase la Resolución N° C.5 de fecha 4 de abril de 2013.

6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCIÓN N° C. 12



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA